



SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY

- 11-20/DL-000020, Decreto Ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (*Derogación del Decreto Ley, no convalidado por la Diputación Permanente*) 6
- 11-20/DL-000021, Decreto Ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19 (*Convalidación*) 7

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 11-20/PNLC-000101, Proposición no de ley relativa a regulación del ejercicio profesional del deporte (*Enmienda*) 21
- 11-20/PNLC-000101, Proposición no de ley relativa a regulación del ejercicio profesional del deporte (*Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 29 de julio de 2020*) 22

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 403

XI LEGISLATURA

1 de septiembre de 2020

- 11-20/PNLC-000128, Proposición no de ley relativa a restauración de las zonas afectadas por el incendio forestal en Quesada (Jaén) y medidas para la prevención de incendios (*Enmiendas*) 23
- 11-20/PNLC-000128, Proposición no de ley relativa a restauración de las zonas afectadas por el incendio forestal en Quesada (Jaén) y medidas para la prevención de incendios (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 29 de julio de 2020*) 25
- 11-20/PNLC-000131, Proposición no de ley relativa a readmisión de las 73 trabajadoras de las escuelas infantiles de Andalucía (*Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 29 de julio de 2020*) 26
- 11-20/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a apoyo a los trabajadores de Comdata Group (*Enmienda*) 27
- 11-20/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a apoyo a los trabajadores de Comdata Group (*Aprobada por la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 30 de julio de 2020*) 28
- 11-20/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa a defensa de Andalucía como gran región productiva agraria (*Enmienda*) 29
- 11-20/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa a defensa de Andalucía como gran región productiva agraria (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 29 de julio de 2020*) 30
- 11-20/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa a la liberación de la totalidad del superávit de los ayuntamientos para la lucha contra los efectos de la COVID-19 (*Enmiendas*) 31
- 11-20/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa a la liberación de la totalidad del superávit de los ayuntamientos para la lucha contra los efectos de la COVID-19 (*Aprobada por la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2020*) 33
- 11-20/PNLC-000140, Proposición no de ley relativa a apoyo a los deportes a caballo (*Enmienda*) 34
- 11-20/PNLC-000140, Proposición no de ley relativa a apoyo a los deportes a caballo (*Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 29 de julio de 2020*) 35
- 11-20/PNLC-000141, Proposición no de ley relativa a puesta en marcha de mecanismos de autorregulación del aceite de oliva (*Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 29 de julio de 2020*) 36

- 11-20/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa a apoyo y defensa del empleo de la plantilla de Comdata afectada por un ERE que supone el despido de 78 personas en la planta de La Carolina (Jaén) (*Enmiendas*) 37
- 11-20/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa a apoyo y defensa del empleo de la plantilla de Comdata afectada por un ERE que supone el despido de 78 personas en la planta de La Carolina (Jaén) (*Aprobada por la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 30 de julio de 2020*) 38

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- 11-20/POC-001922, Pregunta relativa a derecho de huelga en el 8-M de 2019 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 11-20/POC-001926, Pregunta relativa a llegada masiva de inmigrantes irregulares a las costas andaluzas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 41

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

- 11-20/APC-001995, Solicitud de comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 42
- 11-20/APC-001996, Solicitud de comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 43
- 11-20/APC-001999, Solicitud de comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 44
- 11-20/APC-002000, Solicitud de comparecencia del vicepresidente y consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a fin de informar sobre la situación de la

realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto (*Inadmisión a trámite*) 45

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

- 11-20/OAP-000034, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte 11-20/APC-001996, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 46
- 11-20/OAP-000034, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte 11-20/APC-001996, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021 (*Rechazada*) 47
- 11-20/OAP-000035, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001995, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 48
- 11-20/OAP-000035, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001995, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno (*Rechazada*) 49
- 11-20/OAP-000036, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local 11-20/APC-002000, relativa a la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto (*Calificación desfavorable e inadmisión a trámite*) 50

- 11-20/OAP-000037, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001999, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 51
- 11-20/OAP-000037, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, a fin de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001999, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto (*Rechazada*) 52

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

- 11-20/ACME-000020, Corrección de errores en la programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 53

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 11-20/ICG-000001, Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018 (*Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020*) 57
- 11-20/ICG-000001, Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018 (*Propuesta al Pleno de la aprobación de la Cuenta General*) 67

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY

11-20/DL-000020, Decreto Ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)

Derogación del Decreto Ley, no convalidado por la Diputación Permanente

Sesión de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 27 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el punto tercero de la Resolución de la Presidencia de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado no convalidar el Decreto Ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (número de expediente 11-20/DL-000020), publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* extraordinario número 46, de 29 de julio de 2020, quedando en consecuencia derogado.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY

11-20/DL-000021, Decreto Ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19

Convalidación

Sesión de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 27 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto Ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19 (número de expediente 11-20/DL-000021).

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

DECRETO LEY 21/2020, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN APLICABLES EN ANDALUCÍA ANTE EL COVID-19

El Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece unas medidas específicas de prevención, contención y coordinación que van a regir en todo el territorio nacional hasta que sea declarada la finalización de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicha norma, además del deber de asegurar la vigilancia, el control y la efectividad de las medidas específicas en ellas contenidas, se impone expresamente al resto de Administraciones, en cuanto autoridades competentes de conformidad con la legislación ordinaria para organizar y tutelar la salud pública, el mandato de implementar aquellas medidas

que fueren necesarias para garantizar las condiciones de higiene, prevención y contención en relación con los distintos sectores de actividad.

Como consecuencia del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, se aprobó la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, modificada por la Orden de 25 de junio, 14 de julio y 29 de julio de 2020. La Orden de 14 de julio estableció además el uso obligatorio de la mascarilla a todas las personas mayores de 6 años en la vía pública en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

El artículo 31 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, estableció además que el incumplimiento de las medidas de prevención y de las obligaciones establecidas, cuando constituyan infracciones administrativas en salud pública, será sancionado en los términos previstos en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud pública, y que la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas, así como la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que sean procedentes, corresponde a los órganos competentes del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales en el ámbito de las competencias respectivas.

Igualmente añade, en los apartados 2 y 3, que el incumplimiento de la obligación de uso de mascarillas debe considerarse infracción leve a efectos de lo previsto en el artículo 57 de la mencionada Ley 33/2011, y sancionado con multa de hasta cien euros y que el incumplimiento de las medidas previstas en los artículos 17.2 y 18.1, cuando constituyan infracciones administrativas en el ámbito del transporte, debe ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en las leyes sectoriales correspondientes.

De acuerdo con estas previsiones, debe tenerse presente que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios. La pervivencia de la situación de riesgo sanitario a consecuencia de la COVID-19, como acredita la evidencia científica disponible, y los rebrotes que diariamente se vienen sucediendo, y que son públicamente conocidos, determina que haya de utilizarse necesariamente en la lucha frente a esta pandemia todos los cauces que el ordenamiento jurídico ofrece.

En este contexto, se considera una necesidad extraordinaria y urgente establecer medidas que permitan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía afrontar con celeridad y eficacia la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores que se incoen por incumplimientos de las disposiciones vigentes dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

II

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su Título IV, aborda las actuaciones en materia de salud, incluidas las de salud pública en su Capítulo I y las intervenciones públicas en materias de salud en su Capítulo IV. Estos elementos han permitido desarrollar las funciones de salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sirven de marco general para incorporar los necesarios elementos de modernización e innovación que se requieren en el momento actual y para profundizar en los distintos componentes que integran la función de salud pública en la Comunidad Autónoma. La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía desarrolló los aspectos de salud pública contenidos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, sin modificar sus contenidos, pero profundizando en los mismos, avanzando en los aspectos competenciales, modernizando su cartera de servicios y dotando a la función de salud pública en Andalucía de una adecuada arquitectura organizativa. En su Título VII, aborda el régimen sancionador, determinando en su artículo 103 que «Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de la Sanidad, Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y la Ley 2/1998, de 15 de junio, y las especificaciones que la desarrollen en el ejercicio de la potestad reglamentaria la infracciones contempladas en la presente Ley y las especificaciones que la las desarrollen en el ejercicio de la potestad reglamentaria serán objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir».

El establecimiento de un régimen sancionador apropiado, en los términos legalmente previstos, frente a los incumplimientos de las previsiones autonómicas contenidas en las medidas de prevención, intervención y control citado, es lo que constituye el objeto de esta norma. Precisamente, el objetivo que se persigue con la presente norma con rango de ley es establecer un régimen sancionador propio y específico.

Como ya se ha establecido la Junta de Andalucía ya tiene configurada las medidas de prevención y contención en materia de salud pública para hacer frente a nuevos brotes como consecuencia del COVID-19, y por ende, las obligaciones cuyo incumplimiento conlleva responsabilidad administrativa, y que ahora se verán refrendadas legalmente mediante este decreto ley. Estas medidas dan lugar a verdaderas obligaciones para los ciudadanos, su incumplimiento no puede verse privado de la correspondiente sanción.

Este decreto ley completa el cuadro de infracciones y sanciones en la materia, determina el procedimiento a seguir, y las competencias sancionadoras para exigir las responsabilidades que se deriven de los incumplimientos de las disposiciones y resoluciones que se dictan para continuar afrontando la pandemia y que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, responde a la necesidad inaplazable de lograr la efectividad de dichas medidas a través de la tramitación de los correspondientes procedimientos sancionadores, con el fin de que las sanciones que puedan recaer cumplan sus funciones de prevención general y especial, y, por lo tanto, sirvan como un instrumento más para la salvaguarda de la salud pública en la crisis actual. En este sentido, serán los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores aquellos que ostentan competencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 2/98, de 15 de junio y artículo 109 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre.

En relación a la concurrencia del presupuesto de extraordinaria y urgente necesidad, tiene señalado el Tribunal Constitucional que se exige no solamente la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el gobierno en su aprobación, es decir, lo que ha venido a denominarse la

situación de urgencia, sino también la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella.

A estos efectos, el presente decreto ley, como señala el máximo interprete constitucional, constituye un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que persigue la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que requieren una acción normativa inmediata en un breve plazo de tiempo, finalidad que, de utilizarse el procedimiento legislativo ordinario o, incluso, el previsto para supuestos de tramitación urgente de los proyectos normativos, quedaría frustrada.

Por tanto, puede decirse que todo ello concurre en el caso que nos ocupa, dada la necesidad de establecer, de modo urgente, un régimen sancionador específico para garantizar la eficacia de las medidas adoptadas por Andalucía con el fin de prevenir y controlar con mayor inmediatez la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, que además permitirá un mejor conocimiento ciudadano de las conductas reprochables jurídicamente y, con ello, su mejor cumplimiento. En definitiva, este régimen sancionador particulariza comportamientos punibles y hechos sancionables específicos ante incumplimientos de obligaciones impuestas por normas dictadas para prevenir la pandemia del COVID-19. Además, se da cumplimiento al principio de legalidad y tipicidad de las infracciones y sanciones respecto a aquellas obligaciones establecidas en las correspondientes medidas acordadas, y que está consagrado por la Constitución en su artículo 25 cuando prescribe que nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en cada momento. Y todo ello sin perjuicio de poder resultar de aplicación del régimen general de infracciones y sanciones en materia sanitaria o de otro tipo previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno de Andalucía para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, de tal manera que se pueda reducir la transmisión y controlar los brotes manteniendo la capacidad para ofrecer atención clínica de calidad y minimizar la mortalidad secundaria debida a otras causas mediante la prestación de los servicios sanitarios esenciales de forma continuada y en condiciones seguras. La urgencia se basa en la necesidad de aplicar un régimen específico dada la especialidad de las medidas adoptadas por el Covid 19, medidas no contempladas hasta ahora dado que no habíamos vivido una situación de pandemia mundial. Las circunstancias extraordinarias y de extrema gravedad en las que estamos inmersos como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 afecta a la necesidad de contar con este régimen sancionador específico sin demora alguna, régimen que sólo tiene sentido mientras dure la pandemia.

III

El decreto ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía, que establece que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto ley los presupuestos de Andalucía.

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean, así como para articular medidas que eviten las consecuencias de un posible rebrote en Andalucía.

El artículo 25 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece que la potestad sancionadora se ejercerá cuando haya sido reconocida expresamente por una norma con rango de ley. Pero, al mismo tiempo, nos encontramos en un caso de extraordinaria y urgente necesidad de dictar este decreto ley, pues todas las medidas contempladas en esta norma deben aprobarse sin dilaciones, por lo que debe utilizarse la figura del decreto ley, en atención al carácter extraordinario y excepcional de la grave situación de crisis sanitaria, que requiere adoptar con urgencia y de manera inaplazable el ejercicio de la potestad sancionadora. Este régimen sancionador debe acometerse de inmediato para asegurar mejor el pleno cumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19, por lo que se recurre a la figura del decreto ley, en atención al carácter extraordinario y excepcional de la grave situación de crisis sanitaria planteada.

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, el presente decreto ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la presente norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

En consonancia con lo expuesto, se puede asegurar que existe una conexión directa entre la urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella, teniendo en cuenta que los ámbitos a los que afectan las mismas requieren de una intervención inmediata. Estas medidas que se adoptan no podrían abordarse mediante tramitación ordinaria o parlamentaria de urgencia, teniendo en cuenta las materias a las que afectan.

Estas mismas razones que determinan la urgente necesidad son las que conducen a que el presente instrumento normativo se erija en el instrumento del que dispone este Gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se considera que concurren los presupuestos necesarios de extraordinaria y urgente necesidad requeridos en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que habilitan para la adopción de estas medidas mediante decreto ley.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto ley no sólo el instrumento más adecuado sino el único que puede garantizar su consecución y eficacia, en el contexto de situación de pandemia en que nos encontramos.

Del mismo modo, este decreto ley es proporcional al regular los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo, ajustando cada una de las medidas a la situación actual en que las mismas deben operar, teniendo en cuenta que deberán permanecer al no haberse declarado el final de la pandemia y previendo la posibilidad de futuras crisis sanitarias. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando la petrificación del mismo en un estado que requiere de una adaptación constante de la normativa.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos leyes, sin perjuicio de la debida publicidad que se dará al mismo no sólo a través de los boletines oficiales, sino también mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, dando así con ello cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En relación con el principio de eficiencia, se considera cumplido teniendo en cuenta la propia naturaleza de las disposiciones adoptadas este decreto ley.

Debe señalarse también que este decreto ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 4 de agosto de 2020,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El presente decreto ley tiene por objeto establecer la regulación específica del régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las medidas sanitarias establecidas por la Junta de Andalucía y por la Administración General del Estado, cuya aplicación efectiva corresponde a las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19

2. Lo previsto en este decreto ley, no excluye la posibilidad de aplicación, cuando resulte necesario según el caso concreto, del régimen sancionador previsto en la normativa general estatal y autonómica de sanidad, salud pública y seguridad alimentaria, e infracciones en el orden social. En este supuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, si una misma acción u omisión fuera constitutiva de dos o más infracciones se tomará en consideración únicamente aquella que comporte mayor sanción.

3. La aplicación del régimen sancionador previsto en este decreto ley no excluye la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras en el orden jurisdiccional no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación subjetivo*

1. Las disposiciones contenidas en el presente decreto ley serán de aplicación a los hechos, acciones u omisiones tipificadas como tales realizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que supongan el incumplimiento o la resistencia a la aplicación de las medidas acordadas, ya sean generales o específicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos por parte del empleador, de las medidas de salud pública establecidas en los párrafos a), b) y c) el artículo 7.1, y en el párrafo d) del mismo cuando afecten a las personas trabajadoras, del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podrán dar lugar a la extensión de actas de infracción por los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3. *Actividad inspectora y de control*

1. El personal funcionario o estatutario al servicio de la Administración sanitaria que actúe en el ejercicio de las funciones de inspección, incluirán en sus funciones ordinarias, la vigilancia del cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por la Junta de Andalucía para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, sin perjuicio de las funciones atribuidas por Ley a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estas funciones de control e inspección podrán ejercerse de oficio o a instancia de parte.

2. El resto de cuerpos dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía o de las Entidades locales, podrán incluir entre sus funciones, cuando así lo decida la autoridad sanitaria, la vigilancia del cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por la Junta de Andalucía para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19. En el ejercicio de vigilancia de estas medidas, este personal tendrá la consideración de agentes de la autoridad sanitaria.

3. En el ejercicio de sus funciones respectivas, las autoridades y sus agentes podrán solicitar el apoyo y la cooperación de otros funcionarios públicos, incluyendo la de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 4. *Actas*

Los hechos que puedan ser constitutivos de infracción sanitaria como resultado de las actuaciones de los agentes de la autoridad a los que hace referencia el apartado primero del artículo 3, se reflejarán en un acta de inspección o documento oficial, cuya primera copia se entregará al interesado o persona ante quien se actúe. Este podrá hacer constar su conformidad u observaciones respecto de su contenido. El otro ejemplar del acta será remitido al órgano competente para, en función de la naturaleza de la inspección, iniciar el oportuno procedimiento sancionador.

CAPÍTULO II

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 5. *Infracciones leves*

1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las medidas generales o específicas de higiene, prevención y control establecidas para cada tipo de establecimiento o actividad, sea en espacios o locales públicos o privados, cuando éste produzca un riesgo o un daño leve para la salud de la población.

b) El incumplimiento de los límites de aforo o del número máximo de personas permitido, en los establecimientos o en las actividades, cuando no suponga riesgo de contagio o éste pueda afectar a menos de 15 personas.

c) La celebración de reuniones, fiestas o cualquiera otro tipo de actividad o acto permanente o esporádico, sea de carácter privado o abierto al público, en espacios públicos o privados, en los que se produzcan aglomeraciones que impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias de prevención que supongan o puedan suponer un riesgo o daño leve para la salud de la población.

d) Los incumplimientos por acción u omisión de la normativa aprobada, o de las medidas, órdenes, resoluciones o actos acordados para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, siempre que supongan o puedan suponer un riesgo o un daño leve para la salud de la población.

e) El incumplimiento de la obligación de uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas, en los términos acordados por las autoridades competentes.

f) El incumplimiento por parte de los establecimientos abiertos al público o actividades públicas, de informar a los clientes o usuarios sobre el horario, el aforo del local, la distancia interpersonal y, en su caso, de la obligatoriedad del uso de mascarilla, como medidas de prevención de la COVID-19.

g) El incumplimiento del horario especial de apertura y cierre para establecimientos y actividades distinto del habitual, impuesto en las medidas contra la COVID-19.

h) El quebrantamiento de las medidas provisionales adoptadas de conformidad con el presente decreto ley, cuando éste produzca un riesgo o un daño leve para la salud de la población.

i) El incumplimiento, por parte de los establecimientos abiertos al público, de la obligación de inhabilitar la pista de baile para este uso. La apertura de locales, celebración de actos o realización de actividades que hayan sido expresamente prohibidas o suspendidas por la normativa aplicable o acto de la autoridad competente, o que no hayan sido autorizadas por ésta en los casos en los que sea exigible, cuando pueden, directa o indirectamente, suponer un daño o riesgo leve para la salud de la población.

j) El incumplimiento simple del deber de colaboración en relación a las medidas de salud pública establecidas como consecuencia del Covid 19, y la falta de respeto o consideración con las autoridades, inspectores y agentes.

2. A los efectos del presente artículo se entiende por incumplimientos que puedan suponer, directa o indirectamente, un riesgo o un daño leve para la salud de la población aquellos que produzcan un riesgo de contagio de menos de 15 personas.

Artículo 6. Infracciones graves

1. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las medidas generales o específicas de higiene y prevención establecidas para cualquier tipo de establecimiento o actividad, en espacios o locales, públicos o privados, cuando este no sea constitutivo de una infracción leve ni muy grave.

b) El incumplimiento de los límites de aforo o del número máximo de personas permitido a los establecimientos o en las actividades, cuando este no sea constitutivo de una infracción leve ni muy grave.

c) El incumplimiento de la obligación de elaboración de protocolos o planes de contingencia en relación con aquellos establecimientos o actividades en que se haya establecido dicha exigencia por las disposiciones o actos autonómicos dictados para la contención del COVID-19.

d) La celebración de reuniones, fiestas o cualquier otro tipo de acto esporádico o eventual, en espacios públicos o privados, en los que se produzcan aglomeraciones que impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias de prevención y puedan suponer un daño o riesgo grave para la salud de la población.

e) La denegación de apoyo, auxilio o colaboración a los agentes de la autoridad competente.

f) La resistencia a suministrar datos o la obstrucción a facilitar información a las autoridades competentes o a sus agentes, así como el suministro de información inexacta.

g) El incumplimiento, de forma reiterada, de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, o el incumplimiento de un requerimiento de la misma, cuando éste no sea constitutivo de infracción muy grave.

h) El incumplimiento del deber de aislamiento domiciliario acordado por la autoridad sanitaria o, en su caso, del confinamiento decretado, realizado por personas que hayan dado positivo en COVID-19.

i) No realizar ni atender los requerimientos sanitarios que sean adoptados por las autoridades competentes, así como no comunicar los casos de sospecha o diagnóstico de la enfermedad o de hechos relevantes cuya declaración resulte obligatoria.

j) La apertura de locales, celebración de actos o realización de actividades que hayan sido expresamente prohibidas o suspendidas por la normativa aplicable o acto de la autoridad competente, o que no hayan sido

autorizadas por ésta en los casos en los que sea exigible, cuando pueden, directa o indirectamente, suponer un daño o riesgo grave para la salud de la población.

k) El quebrantamiento de las medidas provisionales adoptadas de conformidad con el presente decreto ley cuando éste produzca un riesgo o un daño grave para la salud de la población.

l) La realización de otras conductas u omisiones que infrinjan las obligaciones en materia de salud pública relacionadas con el Covid 19 establecidas por el Estado o por la Comunidad Autónoma, que produzcan un riesgo o un daño grave para la salud de la población.

m) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. A los efectos del presente artículo se entiende por incumplimientos que puedan suponer, directa o indirectamente, un riesgo o un daño grave para la salud de la población aquellos que produzcan un riesgo de contagio de entre 15 y 100 personas.

Artículo 7. Infracciones muy graves

1. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las medidas generales o específicas de higiene y prevención establecidas para cada tipo de establecimiento o actividad sea en espacios o locales, públicos o privados, cuando este pueda, directa o indirectamente, suponer un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población.

b) El incumplimiento de los límites de aforo o del número máximo de personas permitido, en los establecimientos o en las actividades, cuando este pueda, directa o indirectamente, suponer un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población.

c) La celebración de reuniones, fiestas o cualquier otro tipo de actividad o acto permanente o esporádico, sea en espacios públicos o privados, en los que se produzcan aglomeraciones que impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias de prevención, si pueden, directa o indirectamente, suponer un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población.

d) La apertura de locales, celebración de actos o realización de actividades que hayan sido expresamente prohibidas o suspendidas por la normativa aplicable o acto de la autoridad competente, o que no hayan sido autorizadas por ésta en los casos en los que sea exigible, cuando pueden, directa o indirectamente, suponer un daño o riesgo muy grave para la salud de la población.

e) El incumplimiento, de forma reiterada, de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, o el incumplimiento de un requerimiento de la misma, si éste puede comportar daños muy graves para la salud.

f) Suministrar documentación falsa a las autoridades competentes o sus agentes.

g) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. A los efectos del apartado 1, se considera que un incumplimiento puede suponer, directa o indirectamente, un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población, si produce un riesgo de contagio de más de 100 personas.

Artículo 8. Responsabilidad

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en el presente decreto ley las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, incumplan las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

2. Los titulares de establecimientos públicos, así como los organizadores o promotores de espectáculos públicos y actividades recreativas serán responsables de las infracciones administrativas reguladas en el presente decreto ley, cometidas por quienes intervengan en el espectáculo o actividad, y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción siempre que no realicen los actos que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

5. Cuando el infractor sea un menor de edad, serán responsables los padres, tutores o guardadores legales.

Artículo 9. Sanciones

1. A las infracciones leves les corresponde una sanción de multa desde 100 hasta 3.000 euros.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, al incumplimiento de la obligación de uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas le corresponderá una sanción de multa de 100 euros.

2. A las infracciones graves les corresponde una sanción de multa desde 3.001 hasta 60.000 euros.

3. A las infracciones muy graves les corresponde una sanción de multa desde 60.001 hasta 600.000 euros.

Artículo 10. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las multas a que se refiere el artículo anterior, en los casos de infracciones muy graves y cuando la Administración de la Junta de Andalucía sea el órgano competente para resolver el expediente sancionador, siempre previa audiencia al interesado, podrá acordarse como sanción accesoria, el cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio donde se haya producido la infracción o la prohibición de realizar la actividad, durante el plazo máximo de cinco años.

Artículo 11. Reducción de la sanción

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado un procedimiento sancionador, si el

infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Cuando la sanción propuesta consista en una multa, el abono del importe de la misma antes de dictarse resolución en el expediente sancionador, supondrá la terminación del procedimiento, reduciéndose en este caso el importe de la sanción en un treinta por ciento de su cuantía.

Artículo 12. Graduación de las sanciones

1. Las sanciones que se impongan deben ser graduadas teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción y las circunstancias concurrentes, atendiendo especialmente a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia del riesgo o daño en relación a la salud pública.
- b) El número de personas afectadas o expuestas al peligro de verse afectadas.
- c) La intencionalidad.
- d) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción.
- e) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción.
- f) La posición del infractor en el mercado.
- g) La categoría del establecimiento o las características de la actividad.
- h) La posible afectación a colectivos vulnerables.

2. Para la aplicación de los criterios en la graduación de las sanciones y respetando los límites establecidos en el artículo 9, el órgano competente para sancionar deberá ponderar, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

CAPÍTULO III

Procedimiento sancionador

Artículo 13. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador debe instruirse y resolverse de acuerdo con el régimen sancionador que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios y disposiciones que se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica aplicable en materia de procedimientos sancionadores de salud.

2. Cuando del contenido del acta, documento oficial o denuncia emitida se desprenda la existencia de otros hechos, distintos a los previstos en este decreto ley, que puedan constituir infracción administrativa de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, se debe dar cuenta al órgano o a la Administración competente para que resuelva lo que corresponda, respecto de aquellos.

Artículo 14. Medidas provisionales

1. En los supuestos de imputación de infracciones muy graves, el órgano competente para resolver el procedimiento puede ordenar de forma motivada cualesquiera de las medidas provisionales previstas en el

artículo 56 de la Ley 39/2015, incluido el cierre del establecimiento o la suspensión de la actividad o acto objeto de infracción, atendiendo en todo caso a los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. La medida provisional debe ser ratificada, rechazada o modificada en la resolución iniciadora del procedimiento sancionador, que debe dictarse en los quince días siguientes a la adopción de la medida. Quedan sin efecto aquellas que, vencido el plazo, no se han ratificado.

3. Las medidas provisionales, salvo que se levanten, permanecen vigentes hasta la resolución firme en vía administrativa, con independencia de los cambios de titular que se puedan producir en el establecimiento.

4. Excepcionalmente, en los supuestos de riesgo grave para la salud de las personas, las medidas provisionales previstas en el apartado 1 de este artículo puede adoptarlas directamente el personal inspector, o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con carácter previo a la iniciación del procedimiento, y deben ratificarse, modificarse o revocarse en la resolución iniciadora del procedimiento sancionador en el plazo máximo de quince días. En todo caso, estas medidas quedan sin efecto si, una vez transcurrido el plazo mencionado, el procedimiento no se inicia o la resolución de inicio no contiene un pronunciamiento expreso sobre las medidas.

Artículo 15. Órganos competentes

1. El acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador corresponderá al titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud en cuyo territorio se haya cometido la presunta infracción. En el caso de que la presunta infracción pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderá la incoación del procedimiento sancionador al titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería de Salud en cuyo territorio tenga su domicilio la persona física o jurídica presuntamente responsable.

En el supuesto de que la presunta infracción se haya cometido en el territorio de más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el domicilio de la presunta persona infractora se encuentre fuera del territorio de Andalucía, la iniciación del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial o Territorial competente en materia sanitaria que se designe por el órgano directivo central competente en la materia de salud pública.

2. Serán competentes para resolver los procedimientos sancionadores y para imponer las sanciones pecuniarias correspondientes, los siguientes órganos:

a) La persona titular de la Delegación Provincial o Territorial competente en materia sanitaria cuando la cuantía de la sanción no exceda de 60.000 Euros.

b) La persona titular del órgano directivo central competente en la materia objeto de la presunta infracción cuando la cuantía de la sanción esté comprendida entre 60.001 y 100.000 Euros.

c) La persona titular de la Consejería con competencia en materia sanitaria cuando la cuantía de la sanción esté comprendida entre 100.001 y 600.000 Euros.

Artículo 16. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cinco años.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescriben al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los cinco años.

Disposición transitoria. *Procedimientos ya iniciados*

Los procedimientos de carácter sancionador iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto ley se seguirán tramitando, y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de cometerse el hecho o actuación.

Disposición final. *Entrada en vigor*

Este decreto ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 4 de agosto de 2020.

El presidente de la Junta de Andalucía,

Juan Manuel Moreno Bonilla.

El consejero de Salud y Familias,

Jesús Ramón Aguirre Muñoz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000101, Proposición no de ley relativa a regulación del ejercicio profesional del deporte

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto único

Se propone la modificación del punto único, con la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que desarrolle normativamente el título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que regula el ejercicio profesional del deporte y garantiza la práctica, aprendizaje, entrenamiento y enseñanza del deporte en Andalucía».

Sevilla, 28 de julio de 2020.

El portavoz adjunto del G.P. Socialista,
Rodrigo Sánchez Haro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000101, Proposición no de ley relativa a regulación del ejercicio profesional del deporte

Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A REGULACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL DEPORTE

El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que el Gobierno de España proponga un marco normativo estatal, para que contemos con una ley de ordenación de profesionales del deporte que armonice y evite la identificación de forma desigual de los mismos en cada territorio.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000128, Proposición no de ley relativa a restauración de las zonas afectadas por el incendio forestal en Quesada (Jaén) y medidas para la prevención de incendios

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular Andaluz

Sesión de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto nuevo

Se propone añadir un nuevo punto sexto, con la siguiente redacción:

«**Sexto.** El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a la actuación y gestión del Gobierno andaluz en su lucha contra los incendios forestales al dotar de mayor presupuesto y destinar mayores recursos humanos y materiales al Plan Infoca durante los dos últimos ejercicios presupuestarios 2019 y 2020, así como a la implicación y compromiso del Gobierno en la mejora de los puntos de vigilancia y restauración forestal».

Enmienda núm. 2, de adición

Punto nuevo

Se propone añadir un nuevo punto séptimo, con la siguiente redacción:

«**Séptimo.** El Parlamento de Andalucía muestra agradecimiento a la fundamental colaboración y ayuda de todas las administraciones y a su firme compromiso en la lucha contra los incendios forestales, así como en labores de prevención, promoción y recuperación».

Enmienda núm. 3, de modificación

Punto segundo

El punto segundo quedaría de la siguiente manera:

«*Segundo*. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar con la puesta en marcha y refuerzo, con medios personales y materiales que determinen los técnicos adscritos al Plan Infoca, de los puntos de vigilancia de incendios en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas para de esta forma contribuir a una lucha más eficaz contra los incendios forestales».

Enmienda núm. 4, de adición

Punto nuevo

Se propone añadir un nuevo punto quinto, con la siguiente redacción:

«*Quinto*. El Parlamento de Andalucía muestra su total reconocimiento y gratitud a todos los trabajadores del Infoca, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Policía Local, Protección Civil, Agentes de Medio Ambiente, sanitarios y voluntarios, y en general, a todos aquellos que intervinieron desde el minuto uno, sin escatimar esfuerzos, con gran entrega y profesionalidad en las labores de extinción del incendio declarado el pasado 8 de julio en Quesada (Jaén)».

Enmienda núm. 5, de modificación

Punto primero

El punto primero quedaría de la siguiente manera:

«*Primero*. El Parlamento de Andalucía se muestra favorable a que Gobierno de España, Junta de Andalucía y demás administraciones que resulten implicadas, estudien de forma conjunta la situación de la zona afectada por el incendio forestal en Quesada y, valorando sus especiales características, diseñen y ejecuten las labores de restauración y recuperación que sean necesarias para que contribuyamos al mantenimiento de la riqueza natural y paisajista del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas».

Parlamento de Andalucía, 27 de julio de 2020.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

José Antonio Nieto Ballesteros.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000128, Proposición no de ley relativa a restauración de las zonas afectadas por el incendio forestal en Quesada (Jaén) y medidas para la prevención de incendios

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL EN QUESADA (JAÉN) Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la restauración de los espacios dañados en el incendio sufrido en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas, en el término municipal de Quesada.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, previo informe técnico, recupere el puesto de vigilancia de incendios forestales del Infoca situado en el punto de Tíscar a fin de realizar su función de prevención de incendios e incidentes en la zona.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la realización de una campaña de promoción turística de la zona afectada por el incendio.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que recabe la colaboración y ayuda de todas las administraciones para que, en el ámbito de sus competencias, colaboren en la recuperación de la zona afectada por el incendio forestal.

5. El Parlamento de Andalucía muestra su total reconocimiento y gratitud a todos los trabajadores del Infoca, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Policía Local, Protección Civil, Agentes de Medio Ambiente, sanitarios y voluntarios, y en general, a todos aquellos que intervinieron desde el minuto uno, sin escatimar esfuerzos, con gran entrega y profesionalidad en las labores de extinción del incendio declarado el pasado 8 de julio en Quesada (Jaén).

6. El Parlamento de Andalucía muestra agradecimiento a la fundamental colaboración y ayuda de todas las administraciones y a su firme compromiso en la lucha contra los incendios forestales, así como en labores de prevención, promoción y recuperación.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000131, Proposición no de ley relativa a readmisión de las 73 trabajadoras de las escuelas infantiles de Andalucía

Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A READMISIÓN DE LAS 73 TRABAJADORAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE ANDALUCÍA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a no recurrir las sentencias dictadas por los juzgados de lo social a favor de las trabajadoras de las cinco escuelas infantiles despedidas y en las que se condena a la Consejería de Educación y Deporte, y que, de manera indivisible, se proceda a la readmisión de las mismas en sus puestos de trabajo.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que extienda la solución de la readmisión a aquellas trabajadoras que, encontrándose inmersas en un proceso judicial de las mismas características, no han podido conocer aún una sentencia como consecuencia del retraso de los procesos judiciales ocasionado por la crisis desatada por la pandemia de la COVID-19.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a apoyo a los trabajadores de Comdata Group

Presentada por los GG.PP. Ciudadanos y Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Adelante Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 30 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Adelante Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de adición

Punto 4

Se propone añadir a continuación del texto presentado, lo siguiente:

«... de un reducido número de empresas, destinando las partidas presupuestarias que se estimen necesarias anualmente para el cumplimiento de la proposición».

Parlamento de Andalucía, 27 de julio de 2020.

El portavoz en la comisión del G.P. Adelante Andalucía,

Nacho Molina Arroyo.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000132, Proposición no de ley relativa a apoyo a los trabajadores de Comdata Group

Aprobada por la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 30 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A APOYO A LOS TRABAJADORES DE COMDATA GROUP

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Poner en marcha cuantas actuaciones considere oportunas para, dentro siempre de sus competencias, defender todos y cada uno de los empleos asociados al centro de trabajo de la empresa Comdata Group en La Carolina
2. Promover cuantas actuaciones de mediación laboral estén a su alcance con la dirección de la empresa, en especial a través del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (Sercla), para intentar revertir o minimizar los efectos del citado expediente de regulación de empleo.
3. Establecer todas las vías de contacto y mediación posibles con el Gobierno de la nación, en concreto con el Ministerio de Trabajo, en el sentido igualmente de reducir los efectos del ERE.
4. Promover planes de desarrollo económico, así como de creación de empleo, en La Carolina y en los municipios de su entorno que ofrezcan a sus habitantes oportunidades laborales y no hagan depender su futuro en exclusiva de un reducido número de empresas, destinando las partidas presupuestarias que se estimen necesarias anualmente para el cumplimiento de la proposición.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa a defensa de Andalucía como gran región productiva agraria

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto único

Se propone modificar el apartado único, con la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España negocie en el ámbito de la Unión Europea, por una futura Política Agraria Común contundente, fuerte y justa para nuestros agricultores, ganaderos y para el desarrollo rural de Andalucía, que como mínimo sea igual a la del marco comunitario vigente y asimismo que el Gobierno de España tenga como objetivo demandar un control real y efectivo de las importaciones, exigir el cumplimiento estricto de los acuerdos comerciales en vigor, alertar contra la firma de nuevos acuerdos y condicionar la firma de los mismos a la realización de estudios previos de impacto sobre la agricultura europea y el cumplimiento de los principios de preferencia comunitaria y de reciprocidad. Por otra parte, se manifiesta la necesidad de que el Gobierno central, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ámbito nacional, introduzca una limitación de las ayudas máximas a la renta (*capping*) de 100.000 euros, descontando los costes laborales y teniendo en cuenta la situación específica de las cooperativas, con el importe restante se financiaría un pago redistributivo, lo que supondría un reparto más justo de las ayudas de manera que con estas medidas se beneficiara a las pequeñas y medianas explotaciones».

Sevilla, 28 de julio de 2020.

El portavoz adjunto del G.P. Socialista,

Rodrigo Sánchez Haro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000135, Proposición no de ley relativa a defensa de Andalucía como gran región productiva agraria

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A DEFENSA DE ANDALUCÍA COMO GRAN REGIÓN PRODUCTIVA AGRARIA

El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad tanto de que el Gobierno de España luche en el ámbito de la Unión Europea por una futura Política Agraria Común contundente, fuerte y justa para nuestros agricultores, ganaderos y el desarrollo rural de Andalucía, que como mínimo sea la del marco comunitario vigente, y evite el recorte del 9% de las ayudas de la PAC para el periodo 2021-2027 propuesto por la Comisión Europea, que sería muy perjudicial para nuestra región al suponer una pérdida de 1.160 millones de euros para la comunidad andaluza, asumiendo además el Gobierno de la nación la defensa de los objetivos de demandar un control real y efectivo de las importaciones, exigir el cumplimiento estricto de los acuerdos comerciales en vigor, alertar contra la firma de nuevos acuerdos y condicionar la firma de los mismos a la realización de estudios previos de impacto sobre la agricultura europea y el cumplimiento de los principios de preferencia comunitaria y de reciprocidad; como, que en el ámbito nacional, el Ejecutivo central, y concretamente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reconsidere su posición de reducir las regiones productivas, y apoye la defensa del mantenimiento de las regiones productivas actuales en la futura PAC que está realizando el Gobierno andaluz ya que al reducirlas se estaría hablando de una forma de establecer una tasa plana encubierta, especialmente dañina para el olivar de nuestra tierra, lo que sería un duro golpe para la agricultura y ganadería andaluza y que podría suponer que Andalucía perdiera gran parte de las ayudas que ahora reciben sus agricultores y ganaderos, además de resultar un paso atrás al no valorar los distintos tipos de agricultura que existen en nuestra comunidad autónoma.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa a la liberación de la totalidad del superávit de los ayuntamientos para la lucha contra los efectos de la COVID-19

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Vox en Andalucía y Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 30 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

«El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España a través del Ministerio de Hacienda proceda a liberar la totalidad de los ahorros municipales y permita que los ayuntamientos y diputaciones, mediante los mecanismos legales oportunos, puedan usar el superávit y remanentes, de forma controlada y bajo estrictos criterios de eficiencia, racionalización y optimización del uso de los recursos públicos, llevando a cabo un programa de ajuste de todo el gasto superfluo que no vaya destinado a servicios esenciales, para hacer frente a los gastos extraordinarios consecuencia de la COVID-19».

Parlamento de Andalucía, 27 de julio de 2020.

El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,

Alejandro Hernández Valdés.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto único

Se propone modificar el apartado único, con la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que el Ministerio de Hacienda, a través de un acuerdo negociado con la FEMP, la legítima representación de los gobiernos locales, permita el uso de los superávit y remanentes para hacer frente a las actuales necesidades de los mismos tras la pandemia».

Sevilla, 28 de julio de 2020.

El portavoz adjunto del G.P. Socialista,
Rodrigo Sánchez Haro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000138, Proposición no de ley relativa a la liberación de la totalidad del superávit de los ayuntamientos para la lucha contra los efectos de la COVID-19

Aprobada por la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS
PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DE LA COVID-19

El Parlamento de Andalucía manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España a través del Ministerio de Hacienda proceda a liberar la totalidad de los ahorros municipales y permita que los ayuntamientos y diputaciones puedan usar sus superávits y remanentes para hacer frente a los gastos extraordinarios de la COVID-19.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000140, Proposición no de ley relativa a apoyo a los deportes a caballo

Presentada por el G.P. Ciudadanos

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda presentada por el G.P. Socialista

Sesión de la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto único

Se propone modificar el apartado único, con la siguiente redacción:

«El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir promocionando los deportes a caballo como práctica deportiva vinculada con la cultura andaluza, estrechamente relacionada con la naturaleza, la educación y el desarrollo económico vinculado al deporte y al turismo; así como a implantar diferentes líneas de ayudas e incentivos a empresas, instituciones y entidades para que esta oferta deportiva y socioeconómica vaya más allá de las oportunidades coyunturales de eventos como el reconocimiento de Andalucía como Región Europea del Deporte 2021».

Sevilla, 28 de julio de 2020.

El portavoz adjunto del G.P. Socialista,

Rodrigo Sánchez Haro.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000140, Proposición no de ley relativa a apoyo a los deportes a caballo

Aprobada por la Comisión de Educación y Deporte en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A APOYO A LOS DEPORTES A CABALLO

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, aprovechando el reconocimiento de Andalucía como Región Europea del Deporte 2021, prosiga con la promoción de los deportes a caballo como práctica deportiva vinculada con la cultura andaluza, estrechamente relacionada con la naturaleza, la educación y el desarrollo económico y social de la Andalucía rural vinculado al deporte y al turismo; así como seguir ofertando líneas de ayuda e incentivos al sector.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000141, Proposición no de ley relativa a puesta en marcha de mecanismos de autorregulación del aceite de oliva

Aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A PUESTA EN MARCHA DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA

El Parlamento de Andalucía muestra su parecer favorable para que el Gobierno de España defienda los intereses del sector del aceite de oliva español reclamando para el próximo mes de octubre la aplicación del nuevo artículo 167 bis del Reglamento (UE) 1308/2013 de la OCM, atendiendo con ello la demanda realizada desde Andalucía, lo que posibilitaría que el sector dispusiera de esta magnífica herramienta desde el inicio de la campaña, de manera que se permita regular la oferta.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa a apoyo y defensa del empleo de la plantilla de Comdata afectada por un ERE que supone el despido de 78 personas en la planta de La Carolina (Jaén)

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos

Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 30 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Punto 2

«2.3 Promover planes de desarrollo económico, así como de creación de empleo, en La Carolina y en los municipios de su entorno, que ofrezcan a sus habitantes oportunidades laborales y no hagan depender su futuro en exclusiva de un reducido número de empresas».

Enmienda núm. 2, de modificación

Punto 1

«1. El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a todas y todos los trabajadores de la empresa Comdata, ubicada en la planta de La Carolina (Jaén), de los cuales 78 se encuentran incluidos en un expediente de regulación de empleo; de igual forma, muestra su parecer favorable a que se desarrollen actuaciones para intentar revertir o minimizar los efectos del mismo».

Parlamento de Andalucía, 28 de julio de 2020.

El portavoz del G.P. Ciudadanos,

Sergio Romero Jiménez.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

11-20/PNLC-000143, Proposición no de ley relativa a apoyo y defensa del empleo de la plantilla de Comdata afectada por un ERE que supone el despido de 78 personas en la planta de La Carolina (Jaén)

Aprobada por la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sesión celebrada el 30 de julio de 2020

Orden de publicación de 6 de agosto de 2020

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A APOYO Y DEFENSA DEL EMPLEO DE LA PLANTILLA DE COMDATA AFECTADA POR UN ERE QUE SUPONE EL DESPIDO DE 78 PERSONAS EN LA PLANTA DE LA CAROLINA (JAÉN)

1. El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo a todas y todos los trabajadores de la empresa Comdata, ubicada en la planta de La Carolina (Jaén), de los cuales 78 se encuentran incluidos en un expediente de regulación de empleo, y, por tanto, rechaza que se proceda al despido de los citados trabajadores y trabajadoras.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

2.1. Coordinarse con las autoridades gubernativas en materia de empleo de aquellas comunidades autónomas que se han visto afectadas por el expediente de regulación de empleo de la empresa Comdata al objeto de realizar conjuntamente cuantas gestiones sean necesarias con el Gobierno de España tanto para proteger a las trabajadoras y trabajadores como para cerciorarse de las garantías del proceso.

2.2. Realizar directamente cuantas gestiones sean necesarias con el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Igualdad al objeto de proteger en lo posible los puestos de trabajo y a las trabajadoras y trabajadores de la empresa Comdata ubicada en La Carolina.

2.3. Analizar y ofrecer soluciones al objeto de aumentar la carga de trabajo de la empresa Comdata ubicada en La carolina (Jaén). Son muchos los servicios de telemárquetin que se prestan en nuestra comunidad autónoma y el Gobierno andaluz conoce aquellos sectores que los demandan, además de los propios que presta la Administración autonómica. El poder acceder a nuevas oportunidades de empleo puede contribuir a paralizar el expediente de regulación de empleo o, en todo caso, a paliarlo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

11-20/POC-001922, Pregunta relativa a derecho de huelga en el 8-M de 2019

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Nacho Molina Arroyo, del G.P. Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en el artículo 163.4 del Reglamento de la Cámara

Tramitación ante la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 30 de julio de 2020

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Nacho Molina Arroyo, del G.P. Adelante Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163.4 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, relativa a derecho de huelga en el 8-M de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente ha sido conocida a través de los medios de comunicación una noticia que informa sobre la nueva condena a la Junta de Andalucía por vulnerar «claramente» el derecho de huelga del 8-M, día de la huelga feminista, del año pasado. Dicha convocatoria fue realizada por siete organizaciones sindicales.

De acuerdo con parte del contenido de la sentencia al que han tenido acceso los medios de comunicación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha decidido que quede anulada, por ser contraria al artículo 28.2 de la Constitución Española, la resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantizaba el funcionamiento de los servicios públicos esenciales en Andalucía para la mencionada fecha mediante el establecimiento de servicios mínimos, que han resultado estar injustificados y ser desproporcionados, según se recoge en la noticia, a partir de la sentencia consultada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace la Consejería de Empleo, Trabajo y Formación Autónomo de esta sentencia y qué medidas piensa tomar para evitar que se vuelvan a establecer servicios mínimos desproporcionados en convocatorias de huelga venideras?

Parlamento de Andalucía, 23 de julio de 2020.

El diputado del G.P. Adelante Andalucía,

Nacho Molina Arroyo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

11-20/POC-001926, Pregunta relativa a llegada masiva de inmigrantes irregulares a las costas andaluzas

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gavira Florentino, del G.P. Vox en Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite, a tenor de lo previsto en el artículo 163.4 del Reglamento de la Cámara

Tramitación ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Sesión de la Mesa de la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 30 de julio de 2020

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Gavira Florentino, del G.P. Vox en Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163.4 del Reglamento de la Cámara, formula al consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la siguiente pregunta con respuesta oral en Comisión, relativa a llegada masiva de inmigrantes irregulares a las costas andaluzas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la pasada semana, y de manera exponencial este fin de semana, las costas andaluzas están recibiendo una oleada de inmigración masiva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué información maneja su consejería de las llegadas de inmigrantes irregulares a las costas andaluzas?

Parlamento de Andalucía, 27 de julio de 2020.

El diputado del G.P. Vox en Andalucía,

Manuel Gavira Florentino.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

11-20/APC-001995, Solicitud de comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias

Asunto: Informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno

Presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

11-20/APC-001996, Solicitud de comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte

Asunto: Informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021

Presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

11-20/APC-001999, Solicitud de comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias

Asunto: Informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto

Presentada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

11-20/APC-002000, Solicitud de comparecencia del vicepresidente y consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Asunto: Informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto

Presentada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la Solicitud de comparecencia del consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto, 11-20/APC-002000, presentada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000034, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte 11-20/APC-001996, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021

Presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, con el objeto de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte 11-20/APC-001996, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021, 11-20/OAP-000034, presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000034, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte 11-20/APC-001996, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021

Presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía

Rechazada

Sesión de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 27 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha acordado rechazar la solicitud de una sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Educación y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte 11-20/APC-001996, a fin de informar sobre las medias organizativas y de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud dirigidas a los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía motivadas ante la crisis del COVID-19 para el curso 2020-2021 (núm. expte. 11-20/OAP-000034), formulada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000035, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001995, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno

Presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, con el objeto de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001995, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno, 11-20/OAP-000035, presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000035, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

*Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día:
Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001995, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno*

Presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía

Rechazada

Sesión de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 27 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha acordado rechazar la solicitud de una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001995, a fin de informar sobre la situación de los brotes por COVID-19 en nuestra Comunidad y medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno (núm. expte. 11-20/OAP-000035), formulada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000036, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local 11-20/APC-002000, relativa a la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto

Presentada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista

Calificación desfavorable e inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, ha acordado calificar desfavorablemente y no admitir a trámite la Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, con el objeto de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local 11-20/APC-002000, relativa a la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto, 11-20/OAP-000036, presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000037, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001999, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto

Presentada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 28 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente, con el objeto de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001999, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto, 11-20/OAP-000037, presentada por los GG.PP. Socialista y Adelante Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

11-20/OAP-000037, Solicitud de convocatoria de la Diputación Permanente

Asunto: Convocar una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001999, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto

Presentada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista

Rechazada

Sesión de la Diputación Permanente de 25 de agosto de 2020

Orden de publicación de 27 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha acordado rechazar la solicitud de una sesión extraordinaria de la Comisión de Salud y Familias, con el siguiente orden del día: Comparecencia del consejero de Salud y Familias ante la Comisión de Salud y Familias 11-20/APC-001999, a fin de informar sobre la situación de la realización de pruebas del COVID-19 a los migrantes llegados en patera a nuestras costas y medidas adoptadas al respecto (núm. expte. 11-20/OAP-000037), formulada por los GG.PP. Adelante Andalucía y Socialista.

Sevilla, 26 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**MESA**

11-20/ACME-000020, Corrección de errores en la programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020

Orden de publicación de 31 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Detectados errores en la Programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 386, de 7 de agosto de 2020, se ordena de nuevo su publicación con las pertinentes subsanaciones.

Sevilla, 28 de agosto de 2020.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

**PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA PARA LOS MESES
DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

	SIGLAS
TURJAL	Comisión de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
PAI	Comisión de Presidencia, Administración Pública e Interior
EFTA	Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
HIE	Comisión de Hacienda, Industria y Energía
ED	Comisión de Educación y Deporte
AGPDS	Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ECEU	Comisión de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
SF	Comisión de Salud y Familias
IPSC	Comisión de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

	SIGLAS
FIOT	Comisión de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
CPH	Comisión de Cultura y Patrimonio Histórico
RTVA	Comisión de Seguimiento y Control de la Radio y Televisión de Andalucía
J.P	Junta de Portavoces
DISCAPACIDAD	Comisión de la Discapacidad en Andalucía
INFANCIA	Comisión de Políticas para la Protección de la Infancia en Andalucía

SEPTIEMBRE

1	M	Discapacidad
2	Mi	Mesa/JP/CPH/FIOT/RTVA (tarde)
3	J	IPSC/SF/ECEU
9	Mi	Mesa/Pleno
10	J	Pleno
15	M	Infancia
16	Mi	Mesa/JP/AGPDS/ED/HIE
17	J	EFTA/PAI/TRJAL
24	J	Mesa (10h)/ Pleno (12h)
25	V	Pleno
29	M	Discapacidad
30	Mi	Mesa/JP/CPH/FIOT/RTVA (tarde)

*Plazo para presentar las iniciativas a incluir en el orden del día de las Comisiones de la primera semana de septiembre hasta las 12 horas del 26 de agosto.

Mesa de la Diputación Permanente 27 de agosto, a las 12 horas, para calificar las iniciativas de Comisiones de la primera semana de septiembre. En cuanto al resto de las iniciativas, sobre las que deberá pronunciarse la Mesa del Parlamento del día 2 de septiembre, el plazo será el habitual, establecido en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 26 de febrero de 2020; esto es, el plazo de finalización de iniciativas de tramitación en Pleno será a las 12 horas del lunes 31 de agosto y, para el resto de iniciativas y escritos, el plazo finalizará a las 10 horas de ese día. Todo ello sin perjuicio de todos aquellos plazos fijados en el Reglamento del Parlamento de Andalucía, que tampoco sufren variación.

Mesas de Comisiones a partir de las 9.00 horas del 28 de agosto.

OCTUBRE

	1	J	IPSC/SF/ECEU
	7	Mi	Mesa/Pleno
	8	J	Pleno
	13	M	Infancia
	14	Mi	Mesa/JP/AGPDS/ED/HIE
	15	J	EFTA/PAI/TRJAL
	21	Mi	Mesa/Pleno
	22	J	Pleno
	27	M	Discapacidad
	28	Mi	Mesa/JP/CPH/FIOT/RTVA (tarde)
	29	J	IPSC/SF/ECEU
<i>Presentación Presupuestos 2021</i>	30	V	Mesa

NOVIEMBRE

	4	Mi	Mesa/Pleno
	5	J	Pleno
<i>Comparecencias presentación Pres.</i>	10	M	HIE (mañana) / AGPDS*/ED*/EFTA/PAI (tarde)
<i>Comparecencias presentación Pres.</i>	11	Mi	Mesa/JP (mañana) / TRJAL/CPH/FIOT (tarde)
<i>Comparecencias presentación Pres.</i>	12	J	Igualdad*/SF*/ECEU (mañana)
<i>Enmiendas totalidad 12 h Agentes sociales 12 h</i>	13	V	Mesa Comisión de Hacienda
<i>Debate totalidad de Presupuestos</i>	18	Mi	Mesa/Pleno
	19	J	Pleno
<i>Comparecencias agentes sociales</i>	23	L	HIE
<i>Comparecencias agentes sociales</i>	24	M	HIE/ Infancia
	25	Mi	Mesa/JP/AGPDS/ED
	26	J	EFTA/PAI/TRJAL
<i>Fin enmiendas parciales, 14 h</i>	30	L	

*El orden del día de estas Comisiones incluirá, además de las comparecencias para la presentación de los correspondientes Presupuestos, otras iniciativas.

DICIEMBRE

	2	Mi	Mesa/Pleno
	3	J	Pleno
Calificación enmiendas parciales	4	V	Mesa HIE
Ponencia de Presupuestos	9	Mi	Mesa/JP
Dictamen de Presupuestos	14	L	HIE
Votos particulares y mantenimiento de enmiendas 19h	15	M	
	16	Mi	Mesa/JP/Pleno
	17	J	Pleno
Debate final de Presupuestos	22	M	Mesa/Pleno
Debate final de Presupuestos	23	Mi	Pleno

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11-20/ICG-000001, Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018

Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 14 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, ha acordado aprobar el Dictamen sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 6 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, examinado el Informe de la Cámara de Cuentas de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018 (número de expediente 11-20/ICG-000001), así como las propuestas de resolución presentadas por los diferentes grupos parlamentarios relativas al mismo, ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Mejorar la metodología de las auditorías de presupuesto y género desarrolladas por la Dirección General de Presupuestos, en especial, impulsando una mejor definición de los indicadores de género, desarrollando, asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, aprobando las correspondientes normas internas.

b) Actualizar la normativa sobre el uso de los sistemas informáticos y de redes de comunicación de la Junta de Andalucía, para adecuarla a la regulación general vigente en 2020. Deben mejorar los procesos

y actuaciones que afectan a la ciberseguridad y a la protección de datos, especialmente en los organismos responsables de la Política de Seguridad, avanzando en el análisis de riesgos, homogeneizando criterios, y en los procesos de certificación ENS de los sistemas de la Junta de Andalucía, impulsando asimismo la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020.

c) Elaborar un proyecto de ley que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados que permita la mejora de la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, definiendo las actividades, objetivos e indicadores de cada uno de ellos.

d) Permitir la convergencia de los sistemas y procedimientos de la Junta de Andalucía para posibilitar la implantación de un Registro Contable de Facturas que incluya todas las entidades que puedan encuadrarse dentro del sector público, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Continuar con las medidas que, conforme indica la propia Cámara de Cuentas, han permitido la disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar, así como la adopción de actuaciones tendentes a propiciar el cumplimiento de las obligaciones de justificación y su comprobación definitiva, estableciendo, en su caso, medidas de depuración de los saldos, de tal forma que figuren registrados los que supongan un derecho real a favor de la Hacienda pública. Se pide además actuar con la debida transparencia en la aplicación del Decreto Ley 1/2020 de la Junta de Andalucía.

f) Aprobar las normas precisas para determinar y justificar las cuentas extrapresupuestarias que deban conformar los apartados de operaciones no presupuestarias del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial para permitir un cálculo y un contenido normalizado, fiable y razonado, facilitando su depuración, regularización e imputación definitiva al presupuesto.

g) Contabilizar como parte de un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

h) Disponer de las medidas oportunas para completar, en lo posible, el contenido de la Cuenta General, conforme lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, de forma que se facilite la comprensión de la información de carácter financiero de las cuentas anuales y del resto de la Cuenta General.

i) Analizar previamente a la adopción de cualquier medida relacionada con los gastos, en particular en supuestos de modificaciones presupuestarias, así como con la reducción de ingresos, para de esta forma asegurar en lo posible el cumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad y equilibrio financiero y de programación plurianual de las previsiones presupuestarias.

j) En lo que toca a entidades públicas empresariales, articular procedimientos para que sus entidades dependientes conozcan y cumplan con la obligación de comunicar sus participaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada.

k) Continuar con el proceso de análisis de adscripción, incluyendo, en su caso, modificaciones de los correspondientes estatutos de fundaciones públicas y consorcios.

l) Cumplir las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en materia de la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía considera lesivo para el interés general de los andaluces la falta de atención del Gobierno andaluz durante el ejercicio 2018 a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y manda-

tos aprobados por el Parlamento de Andalucía, tal y como queda constatado en el informe de fiscalización de referencia, especialmente en los apartados 8 y 9 relativos al «seguimiento de las recomendaciones del informe anterior» y de «las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía».

3. El Parlamento de Andalucía considera perjudicial para la igualdad de género en Andalucía el incumplimiento del Ejecutivo andaluz del artículo 7 de la Ley 12/2007, de 19 de diciembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, al no encontrarse vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el ejercicio 2018, como tampoco existían los planes de igualdad en todas las consejerías a los que se refiere el apartado 2 del citado artículo.

4. El Parlamento de Andalucía considera gravemente perjudicial que, si bien en 2018 han disminuido un 31,58% los libramientos pendientes de justificar respecto a 2017 en la Junta de Andalucía, en las agencias se han incrementado un 224,37%. Por este motivo, el Parlamento insta al Consejo de Gobierno a continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

5. El Parlamento de Andalucía, insta al Consejo de Gobierno a:

a) Impulsar los cambios normativos necesarios que permitan avanzar en el correcto cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a implementar las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento, dado que, tal y como constata este informe, el anterior Gobierno andaluz ni cumplió las recomendaciones de informes anteriores ni implementó las resoluciones aprobadas, por lo que nunca se solventaron incidencias que se repitieron ejercicio tras ejercicio.

b) Aprobar una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, ya que la vigente data de 2004, anterior a la normativa actual en la materia. Sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía.

c) Elaborar una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados.

d) Continuar con la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro, que a finales del ejercicio 2018 supusieron 2.948,87 millones de euros, con especial atención a aquellos de mayor antigüedad (816,90 millones de euros datan de ejercicios anteriores a 2014), de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

e) Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

f) Aumentar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada, a fin de agilizar la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados.

g) Realizar una adecuada valoración del eventual impacto que las modificaciones presupuestarias puedan tener en los objetivos de gasto programados, tal como establece el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

h) En aras de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, adoptar mecanismos para la actualización y depuración de dicho registro.

i) Adoptar mecanismos para la depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de los saldos de operaciones extrapresupuestarias.

j) Implementar las medidas normativas y mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales, en los distintos órganos implicados y particularmente en la Agencia IDEA.

k) Realizar campañas de promoción y difusión de los programas, de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE), con el fin de hacerlo realmente competitivo y atractivo y que ello se perciba claramente. Asimismo, se considera necesario implementar, lo antes posible, el cuadro normativo que permita adoptar medidas conducentes a la mejora de la eficacia y eficiencia del FEyDE y, en definitiva, establecer un mayor acceso de las empresas andaluzas a los mecanismos de financiación ofertados.

l) Recomendar a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y, en particular, a la Dirección General de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

m) Continuar con el análisis de la Intervención General de la Junta de Andalucía para determinar las fundaciones que cumplen los criterios de adscripción a una Administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

n) Impulsar desde la Junta de Andalucía la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Asimismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía.

ñ) Elaborar una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios.

o) Trasladar la obligatoriedad y establecer medidas de penalización, para que la información presupuestaria y las cuentas anuales de todas las entidades que forman parte del sector público andaluz sean presentadas en plazo y de una manera homogénea. Es imposible concebir la transparencia de la Administración si existen partes del propio sector público que no facilitan la información correspondiente.

6. El Parlamento manifiesta su apoyo a la voluntad expresada por la Cámara de Cuentas de Andalucía de acelerar los plazos para la rendición de la Cuenta General, y se muestra dispuesto a emprender las modificaciones necesarias en la legislación vigente.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Que impulse los cambios normativos necesarios para que la Cuenta General de cada año se forme antes del 10 de julio del siguiente y se remita al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación, antes del 31 de julio.

b) Revisar la Orden de 9 de junio de 2016 para adaptarla, en caso necesario, a la situación actual y adoptar aquellas medidas que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos de todas las materias relacionadas en la misma.

c) Culminar con el proceso de revisión y aprobación de una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, acorde con la legislación vigente.

d) Adoptar medidas permanentes, e independientes de los cambios de estructura, que permitan la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias, en lo referido al cumplimiento y organización de la seguridad. Especialmente, sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, impulsando la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020 de adecuación al ENS.

e) Que adopte medidas en lo referente a ciberseguridad y protección de datos, que permitan acortar en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades, reforzando la estructura y medios disponibles, que permitan la mejora y agilización del proceso de gestión de incidentes, así como avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes.

f) Que determine criterios homogéneos para que la designación del Delegado de Protección de Datos cumpla con los requisitos definidos en el RGPD (Reglamento, UE, 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos).

g) Que se cumpla el tratamiento previsto en el artículo 30 del RGPD de forma homogeneizada entre las entidades instrumentales del sector público.

h) Que fije criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología.

i) Estandarizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.

j) Que articule los mecanismos necesarios para que se cumpla con los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados, de conformidad con la legislación vigente.

k) Seguir adoptando las medidas necesarias que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, propiciando el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

l) Depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (a fin de ejercicio 2018 en la Junta de Andalucía asciendan a 2.948,87 M€) de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

m) Que establezca de forma clara el criterio de dotación de provisiones incorporando para determinados casos el criterio de antigüedad junto con el de recaudación, así como que el cálculo de dicha provisión se efectúe de forma automática en el sistema informático y no de forma manual.

n) Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

ñ) Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa presupuestario, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias.

o) Exigir de los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trataba de créditos financiados con fondos finalistas.

p) Ahondar en una mayor fiabilidad y eficacia en el control de la tesorería, para lo que se considera necesario la culminación del proceso de actualización y depuración de dicho registro lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.

q) Atendiendo a una mejora en la transparencia de las cuentas claras de la Junta de Andalucía, adoptar mecanismos para depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de aquellas cuentas con saldos que no han tenido movimiento y de partidas de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad.

r) Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la Agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. También a adoptar por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores.

s) Exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.

t) Modificar los estatutos de aquellos consorcios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto. De igual modo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía. Todo

ello a la espera del resultado definitivo de las auditorías externas licitadas por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

8. El Parlamento de Andalucía, insta al Consejo de Gobierno a:

a) Revisar la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional y que permita la cuantificación de las previsiones de forma realista y soportada, así como que su seguimiento permita la medición tanto de la eficacia como de la economía. Asimismo, se hace preciso definir de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, de forma que existiera una clara correlación entre ellos y que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada.

b) Impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en su planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado.

d) Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

e) Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogeneización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que este se configura como marco para todas las Administraciones públicas. Todo ello facilitaría, además, la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación.

9. El Parlamento de Andalucía en aras de promover una mejor Administración pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, insta al nuevo Consejo de Gobierno a seguir impulsando los cambios normativos necesarios que permitan avanzar en el correcto cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía; así como a implementar las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento, dado que, tal y como constata este informe de 2018, el anterior Gobierno socialista andaluz ni cumplió las recomendaciones de informes anteriores ni implementó las resoluciones aprobadas, por lo que nunca se han solventado las incidencias que se han venido repitiendo ejercicio tras ejercicio.

10. El Parlamento de Andalucía considera muy perjudicial para la posición financiera y la imagen de la comunidad autónoma la total falta de observancia de los preceptos constitucionales de estabilidad presupues-

taria y sostenibilidad financiera durante el ejercicio 2018 por parte del anterior Gobierno socialista, dado que ha quedado certificado que fue la única comunidad que incumplió la totalidad de los objetivos (deuda, déficit y regla de gasto); e insta al nuevo Consejo de Gobierno a gestionar las finanzas públicas desde el rigor y la responsabilidad, con la finalidad de sanear las cuentas públicas y restablecer la buena imagen de Andalucía.

11. El Parlamento de Andalucía certifica tras las evidencias recogidas en el informe de fiscalización que el anterior Gobierno socialista andaluz ha venido incumpliendo de manera sucesiva el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 19 de diciembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, al no guardar una representación equilibrada en la presencia de hombres y mujeres de los órganos de dirección, tal y como se constata el punto 20.40 del Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como el artículo 7 de dicha ley, al no tener vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tal y como se constata en el apartado 11.2 del informe de referencia, por lo que se insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas oportunas para cumplir con las disposiciones legales.

12. El Parlamento de Andalucía considera gravemente perjudicial para la lucha contra la violencia de género en Andalucía y la asistencia a víctimas la falta de ejecución por parte del anterior Gobierno socialista del programa 31T para dicha finalidad, ya que, pese a disponer inicialmente de un presupuesto de 4,2 millones de euros, finalmente solo se han ejecutado 1,27 millones, tal y como se evidenciaba tanto en la Cuenta General de 2016, 2017, y 2018 como en el informe de Fiscalización de referencia, e insta al Consejo de Gobierno a mejorar la presupuestación de este programa, a fin de no generar las falsas expectativas que se han evidenciado durante el Gobierno socialista.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

a) Atender las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en el área de ciberseguridad y protección de datos, con la finalidad de mejorar la adaptación a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (ENS).

b) Aprobar, en el ámbito de la regulación contable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una normativa que desarrolle el procedimiento de consolidación para la totalidad de los entes integrantes del sector público andaluz.

c) Ante el elevado volumen y antigüedad de los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo anteriores a 2018, como constata el informe de referencia, que ascienden a 1.493 millones en consejerías y agencias, continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

d) Mejorar las actuaciones de depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin del ejercicio 2018 —en la Junta de Andalucía ascienden a 2.948 millones de euros— de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

e) Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, complementándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.

f) Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias.

g) Incrementar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que se incorporan al presupuesto, agilizando la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados, teniendo en consideración además que una parte de dichos créditos se financia con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones, para los que existe un plazo máximo para su ejecución, y, en su defecto, la pérdida de dichos recursos, tal y como ha sucedido en los fondos finalistas del Estado para formación para el empleo tras la decisión de la anterior presidenta de la Junta de Andalucía de mantener paralizada dicha política, tal y como se recoge en el Informe de fiscalización de referencia.

h) Con el fin de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, culminar el proceso de actualización y depuración de dicho registro, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.

i) Maximizar las actuaciones financiadas con ingresos finalistas obtenidos por la recaudación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma, regulado en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que alcanzaba, al cierre de 2018, 582 millones de euros, tal y como constata el informe de fiscalización de referencia, con la finalidad de ejecutar las inversiones de depuración y dar cumplimiento a la Ley de Aguas para Andalucía y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

j) Establecer las oportunas medidas normativas y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales, con la finalidad de recuperar dichos recursos públicos, dado que, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, los distintos órganos implicados durante 2018 no han adoptado medidas a tal fin, pese a las resoluciones aprobadas por este Parlamento, tal y como constata el informe de referencia.

14. El Parlamento de Andalucía considera gravemente perjudicial para la mejora de la empleabilidad y la igualdad de oportunidades en Andalucía el bloqueo mantenido, también durante el ejercicio 2018, por orden de la entonces presidenta de Andalucía, en las políticas de empleo, y especialmente en las de formación profesional, circunstancias que han quedado evidenciadas tanto en la Cuenta General de 2018 como en el informe de fiscalización de referencia, donde se muestra una ejecución de solo el 43,89% del presupuesto definitivo del Servicio Andaluz de Empleo (dejando sin ejecución 441 millones de euros), y de apenas un 27% en el programa 32D de formación profesional (dejando sin ejecutar 222 millones), circunstancias que han dejado fuera de estas políticas públicas a los colectivos más vulnerables y que han supuesto una pérdida de financiación de los fondos estatales finalistas.

15. El Parlamento de Andalucía considera muy negativo el fracaso de la política de avales a empresas llevada a cabo por el Gobierno socialista andaluz, dado el alto índice de ejecuciones de aval por fallidos y el mantenimiento de importes ejecutados en 2018 en la Agencia IDEA, y que ha supuesto un quebranto

adicional de fondos públicos en dicho ejercicio por valor de 0,51 millones de euros, tal y como constata el informe de fiscalización de referencia, e insta al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento una revisión de los procedimientos de análisis técnicos que efectúa para el otorgamiento de estas garantías, de manera que se incida de manera más estricta sobre el análisis empresarial de la viabilidad e idoneidad de los proyectos y ello redunde en una disminución de las ejecuciones de aval por fallidos, especialmente en la Agencia IDEA, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en resoluciones que se refieren a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno socialista, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

16. El Parlamento de Andalucía considera gravemente lesivo para los andaluces que únicamente se haya conseguido en el ejercicio el reintegro de 280.000 euros de avales ejecutados, acumulando más de 119,18 millones de euros por avales ejecutados pendientes de cobro (350.000 euros más que los existentes al cierre de 2017), tal y como constata el informe de fiscalización de referencia; por todo ello, se insta al Consejo de Gobierno a aumentar el nivel de cobro en relación con los importes atendidos por ejecuciones de avales mediante el replanteo de los procedimientos de reclamación ante empresas cuyas operaciones de crédito devinieron impagadas, ejecutando cuantos derechos sean inherentes a Administración o Agencia, compensando pagos a realizar con la empresa o haciendo uso de beneficios de excusión, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento mediante resoluciones que se refieren a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

17. El Parlamento de Andalucía insta al nuevo Consejo de Gobierno para que determine la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, así como a elaborar y facilitar la información relativa a porcentajes y valores de dichas participaciones, las condiciones y modificaciones habidas durante el ejercicio; requiriendo a sus entidades dependientes el cumplimiento de la normativa que les obliga a comunicar y a solicitar autorización para llevar a cabo los cambios de participaciones en cualquier tipo de entidad, pública o privada, y publicando, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2015, 2016, 2017 pero que ha sido ignorado por el anterior Consejo de Gobierno socialista, constatándose nuevamente el incumplimiento en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Parlamento de Andalucía, 29 de julio de 2020.

La presidenta de la Comisión,

Rosa Aguilar Rivero.

El secretario de la Comisión,

Juan de Dios Sánchez López.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11-20/ICG-000001, Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018

Propuesta al Pleno de la aprobación de la Cuenta General

Sesión de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía de 29 de julio de 2020

Orden de publicación de 14 de agosto de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda, Industria y Energía, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, ha acordado, a efectos de lo previsto en el artículo 106.12.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, proponer al Pleno del Parlamento de Andalucía la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 6 de agosto de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

